



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Universalización de la Salud"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 239-2020-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 18 de setiembre de 2020

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 015-2020-VIRTUAL, de fecha 17 de setiembre de 2020; la Carta Nº 001-2020-UNAMAD-R-VRA de fecha 17 de setiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 006-2020-UNAMAD-AU, de fecha 01 de junio de 2020, se encarga las funciones de Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, Profesor Principal, Decano Titular de la Facultad de Ingeniería, hasta la elección de las próximas autoridades titulares;

Que, en el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico;

Que, mediante Resolución Nº 541-2018-UNAMAD-CU, de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento denominado **"Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios"** versión 2.0, el mismo que consta de cuarenta y un (41) folios;

Que, con Resolución Nº 412-2019-UNAMAD-CU, de fecha 11 de octubre de 2019, se conforma la comisión para la elaboración del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Amazónica de Madre de Dios", versión 3.0, la misma que está integrada de la siguiente manera: Presidente: Dra. Nelly Olinda Román Paredes, Vicerrectorado Académico; Miembro: Percy Amílcar Zevallos Pollito, Vicerrectorado de Investigación; Miembro: Dra. Mirella Rosa Luz Gavidia Canaquiri, Decana de la Facultad de Ecoturismo; Miembro: Dr. Telesforo Porcel Moscoso, Decano de la Facultad de Educación; Miembro: Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, Decano de la Facultad de Ingeniería; Miembro: Abog. Raquel Beatriz Casas Huisa, Responsable de la Unidad de Grados y Títulos; Miembro: Est. Deyvi Ferrer Chalco Flores, Miembro del Consejo Universitario;

Que, con Resolución Nº 215 -2020-UNAMAD-CU, de fecha 11 de setiembre de 2020, se **RECONFORMA**, la Comisión para la Elaboración del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios", versión **3.0**, aprobada mediante Resolución Nº 412-2019-UNAMAD-CU, la cual quedará integrada de la siguiente manera: Presidente: Dra. Luz Marina Almanza Huamán, Vicerrectora Académica; Miembro: Dra. Mirella Rosa Luz Gavidia Canaquiri, Decana de la Facultad de Ecoturismo; Miembro: Dr. Telesforo Porcel Moscoso, Decano de la Facultad de Educación; Miembro: Dr. Joel Peña Valdeiglesias, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería; Miembro: Abog. Vida del Pilar Chacacanta Limachi, Responsable de la Unidad de Grados y Títulos; Miembro: Est. Deyvi Ferrer Chalco Flores, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Universalización de la Salud"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 239-2020-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 18 de setiembre de 2020

PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 117-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM y Nº 146-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Carta Nº 001-2020-UNAMAD-R-VRA, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Vicerrectora Académica (e), remite al Rector (e), la modificación del Reglamento de Grados y Títulos, en el extremo de la sustentación de tesis de manera virtual, para ser considerado en Consejo Universitario;

Que, a través del Expediente Nº 1214, de fecha 17 de setiembre de 2020 el Rector, dispone que sea considerado en agenda de sesión de Consejo Universitario, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, en el artículo 102º del Estatuto de la UNAMAD, señala "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Extraordinaria Nº 015-2020-VIRTUAL de fecha 17 de setiembre de 2020; **ACORDÓ:** **PRIMERO: INCORPORAR**, por excepcionalidad y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional y pandemia mundial COVID-19, los artículos 40-A, 41-A, 87-A y 88-A al "**Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**" versión 2.0 de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución Nº 541-2018-UNAMAD-CU, de fecha 20 de diciembre de 2018. **SEGUNDO: INCORPORAR**, la Primera Disposición Transitoria, "**Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**" versión 2.0 de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución Nº 541-2018-UNAMAD-CU, de fecha 20 de diciembre de 2018; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220-Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCORPORAR, por excepcionalidad y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional y pandemia mundial COVID-19, los artículos 40-A, 41-A, 87-A y 88-A al "**Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**" versión 2.0 de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución Nº 541-2018-UNAMAD-CU, de fecha 20 de diciembre de 2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:	INCORPORACION MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID 19:
TITULO III: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER CAPITULO XIX: De la sustentación del trabajo de investigación Art. 40. <i>Dictaminada en forma favorable el trabajo de investigación, el postulante deberá solicitar fecha y hora de sustentación, adjuntando tres (03) ejemplares anillados para cada uno de los miembros del jurado.</i>	TITULO III: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER CAPITULO XIX: De la sustentación del trabajo de investigación Art. 40-A. <i>Dictaminado en forma favorable el trabajo de investigación, el postulante deberá solicitar fecha y hora de sustentación, pudiendo ser virtual, adjuntando para ello el ejemplar del trabajo de investigación para los miembros del jurado, posterior a ello con la aprobación resolutive se fija la fecha de sustentación el cual deberá notificárseles vía correo electrónico con 5 días hábiles de anticipación vía virtual con el enlace de la plataforma virtual de videoconferencia, adjuntando los ejemplares del mismo a cada uno de los miembros y un formato Word del Acta de sustentación para completar.</i>





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Universalización de la Salud"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 239-2020-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 18 de setiembre de 2020

Art. 41. La sustentación y defensa del trabajo de investigación, es un acto público, por lo tanto, debe estar dirigida al jurado y al público asistente y absolver las preguntas del jurado.	Art. 41-A. La sustentación y defensa del trabajo de investigación, es un acto público, pudiendo ser virtual para lo cual debe ser grabada, debiendo ingresar al enlace (15 minutos antes), asimismo estará dirigida por el presidente del jurado. Dicha sustentación debe ser realizada hacia el jurado y de ser el caso al público presente, pudiendo absolverse las preguntas del jurado en caso las hubiere. Asimismo los miembros del jurado podrán tener un tiempo prudente en el acto de sustentación para la deliberación del mismo. Al finalizar el jurado deberá indicar los resultados de su evaluación, no pudiendo retirarse de la plataforma virtual antes de haber concluido el acto de sustentación decida por el presidente del jurado, posterior a ello, se deberá realizar la regularización de firmas correspondientes en coordinación con la asistente administrativa.
TITULO IV DE LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL Capitulo XIX: De la sustentación de tesis Art.87. Dictaminada en forma favorable la tesis, el postulante deberá solicitar fecha y hora de sustentación, adjuntando tres (03) ejemplares anillados para cada uno de los miembros del jurado Art.88. La sustentación y defensa de la tesis es un acto público, por lo tanto, debe estar dirigida al jurado y al público asistente y absolver las preguntas del jurado. La sustentación de tesis tiene por objeto determinar el dominio en el tema investigado y la solvencia con que el tesista defiende la investigación al responder a las preguntas formuladas por el jurado. En esta etapa no caben observaciones a la estructura, metodología y desarrollo de la investigación, las cuales finalizan al darse el dictamen aprobatorio.	TITULO IV DE LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL Capitulo XIX: De la sustentación de tesis Art.87-A. Dictaminada en forma favorable la tesis, el postulante deberá solicitar fecha y hora de sustentación, pudiendo ser virtual, adjuntando para ello el ejemplar del trabajo de investigación para los miembros del jurado, posterior a ello con la aprobación resolutive se fija la fecha de sustentación el cual deberá notificárseles vía correo electrónico con 5 días hábiles de anticipación vía virtual con el enlace de la plataforma virtual de videoconferencia, adjuntando los ejemplares del mismo a cada uno de los miembros y un formato Word del Acta de sustentación para completar. Art.88-A. La sustentación y defensa de la tesis tiene por objeto determinar el dominio en el tema investigado y la solvencia con que el tesista defiende la investigación al responder a las preguntas formuladas por el jurado. En esta etapa no caben observaciones a la estructura, metodología y desarrollo de la investigación, las cuales finalizan al darse el dictamen. Asimismo la sustentación es un acto público, pudiendo ser virtual para lo cual debe ser grabada y en el cual se deberá ingresar al enlace (15 minutos antes), el cual estará dirigida por el presidente del jurado. Dicha sustentación debe ser realizada hacia el jurado y al público asistente, pudiendo absolverse las preguntas del jurado en caso las hubiere. Asimismo los miembros del jurado podrán tener un tiempo prudente en el acto de sustentación para la deliberación del mismo. Al finalizar el jurado deberá indicar los resultados de su evaluación, no pudiendo retirarse de la plataforma virtual antes de haber concluido el acto de sustentación, posterior a ello se deberá realizar la regularización de firmas correspondientes en coordinación con la asistente administrativa.



ARTÍCULO 2º: INCORPORAR, la Primera Disposición Transitoria, "Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios" versión 2.0 de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución Nº 541-2018-UNAMAD-CU, de fecha 20 de diciembre de 2018, la misma que forma parte anexa de la presente resolución, y que de forma literal prescribe lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Universalización de la Salud"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 239-2020-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 18 de setiembre de 2020

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- De la sustentación virtual

Para los actos de sustentación virtual de proyectos de investigación, tesis, Informe de Suficiencia Profesional Se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Asegurarse que la plataforma audiovisual vía virtual funcione de manera adecuada.
- Comprobar su webcam y la conexión de internet esté funcionando con normalidad.
- Cuidar la iluminación y el encuadre de la cámara.
- Asegurar que el micrófono esté en buen estado.
- Controlar el volumen de la voz y la postura corporal.
- Mantener un tono sereno u respetuoso.
- Procurar que el espacio elegido transmita la neutralidad posible, pudiendo ser una sala, un estudio u otro espacio neutro.
- Se debe procurar que la vestimenta sea formal.
- Si se está en una habitación, es conveniente que no se haga público ningún objeto que inspire poca seriedad o perjudique la intervención de la sustentación.
- Es recomendable que ningún familiar o persona ajena a la sustentación se encuentre en el recinto o espacio en el que se desarrolla el acto académico de sustentación y defensa del trabajo de investigación.
- En caso de que no se pueda realizar la sustentación virtual, esta se podrá reprogramar con la asistencia técnica del personal de informática de la universidad.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, que las Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y la Unidad de Grados y Títulos, realicen las acciones correspondientes para la difusión, implementación y ejecución de lo aprobado en el artículo 1º y 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: DISPONER, que en un plazo de 10 días de notificada la presente resolución, la Presidenta de la Comisión remita al Consejo Universitario, la versión 3.0 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, contemplando las modificaciones e incorporaciones aprobadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las oficinas pertinentes para conocimiento y acciones respectivas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.:
R
VRA
VRI
OAL
OCI
OCII
FACULTADES
DPTOS ACADEMICOS
ESCUELAS PROF.
UGT
Interesados
HNDU/R(e)
RYHR/SG
RBCH/EA